

Núm. Referencia: 0606 IRVT/JIO00118

Resolución nº: 521/2020

Fecha Resolución: 18/03/2020

El Ilmo. Sr. Presidente ha dictado RESOLUCIÓN del tenor literal siguiente:

Decreto de medidas como consecuencia de la Declaración del Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria.

El Gobierno, ante la situación generada por la expansión del COVID-19, ha aprobado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria, teniendo atribuidas las entidades locales la gestión ordinaria de sus asuntos conforme al artículo 6 del reseñado Real Decreto, y habiendo sido a su vez ratificados todos los acuerdos y medidas adoptadas por las mismas con ocasión del Coronavirus Covid 2019, conforme a la disposición final primera del citado texto legal.

En el caso de la Diputación de Huelva, y por Decreto de la Presidencia de fecha 12 de marzo del presente año, se acordó la creación de un Comité de Seguimiento encargado de valorar y proponer actuaciones encaminadas a la contención y protección frente al COVID-19 en la Excm. Diputación Provincial de Huelva, y que propuso una serie de medidas, que fueron aprobadas igualmente por Decreto de la Presidencia de fecha 13 de marzo.

A propuesta de dicho Comité y complementando las medidas adoptadas por la resolución reseñada, se hacen necesarias aprobar nuevas medidas para compaginar la protección de la salud de las empleadas y empleados de esta Diputación con una adecuada prestación de los servicios públicos, así como regular el funcionamiento de los órganos colegiados.

Entre las medidas que serán adoptadas con la aprobación de esta resolución, además de reducir el tiempo de trabajo presencial, se encuentra posibilitar que el personal al servicio de la Diputación Provincial preste servicios, siempre que sea posible, a través de las modalidades no presenciales de "teletrabajo" y "trabajo en domicilio".

A los efectos de la presente resolución se entiende por "teletrabajo" el traslado del puesto de trabajo al domicilio de/la empleado/a, estando conectado mediante los recursos disponibles vía internet en horario laboral, y el "trabajo en domicilio" aquél en que el/la empleado/a, en horario laboral, con independencia de estar conectado/a o no al puesto de trabajo, desempeña las funciones inherentes al mismo en su domicilio en la medida que sea posible. En aquellos puestos de trabajo que no sea posible prestar servicios en las modalidades antes indicadas, se considerará "deber inexcusable de carácter público".

No obstante, se establecerán servicios esenciales de forma presencial, de carácter rotatorio en aquellos casos que el departamento haya establecido turnos de personas en la prestación de los mismos, establecidos por cada una de las Direcciones Estratégicas, la Coordinación de Relaciones Institucionales y Medios, así como la Secretaría General y la Intervención General, para cada uno de los servicios dependientes de las mismas.

No formarán parte de estos servicios esenciales de forma presencial los siguientes colectivos: personas declaradas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales especialmente vulnerables y aquellos/as empleados/as con menores de 12 años de edad o hijos mayores con discapacidad a su cargo, entendiéndose como tal las familias monoparentales o cuando el/la otro/a progenitor/a no pueda encargarse del cuidado de aquéllos.

La tolerancia al inicio y finalización de la jornada laboral durante la vigencia de estas medidas excepcionales se incrementará en 60 minutos en ambos casos, para reducir el tiempo de exposición de las personas al contagio.

Igualmente, el personal que preste sus servicios mediante teletrabajo o trabajo en casa durante el horario laboral establecido estará a disposición de la Diputación de Huelva e incluso podrá ser requerido para acudir a su puesto de trabajo.

En virtud de lo expuesto, y conforme a las facultades que me confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, **DECRETO:**

**PRIMERO.- Medidas en materia de recursos humanos:**

**Primero.-** Aprobar la medida acordada por el Comité de Seguimiento frente al COVID-19, relativa a la prestación de servicios a través de las modalidades presencial, "teletrabajo" y "trabajo en domicilio", en los términos detallados en los antecedentes de la presente resolución, a partir del día 16 de marzo inclusive y hasta el día 31 de marzo de 2020, ambos inclusive, y/o en cualquier caso hasta que se determine si fuere necesario proceder a su prórroga.

Las y los trabajadores de las modalidades de teletrabajo y trabajo a domicilio, a los cuales, eventualmente, no se les puedan habilitar equipos informáticos portátiles desde la Diputación Provincial y tengan asignadas las modalidades de "teletrabajo" o "trabajo en domicilio" se les autoriza a:

- Utilizar su ordenador personal, para conectarse remotamente y/o consultar su correo electrónico en horario laboral.

- En caso necesario, y de no existir un medio alternativo, podrán redirigir su teléfono de trabajo al móvil personal para poder recibir las llamadas que lleguen a su extensión telefónica en horario laboral.

- En caso de que la persona trabajadora no pueda prestar sus funciones mediante "teletrabajo" o "trabajo en domicilio", por parte de la correspondiente Dirección Estratégica, Coordinación de Relaciones Institucionales y Medios, Secretaría General o Intervención General, de la cual dependa dicha persona se determinará el modo de prestación en función del trabajo a realizar.

**Segundo.-** Determinar que los servicios esenciales de carácter presencial (y que podrán ser de carácter rotatorio en aquellos casos que el departamento haya establecido turnos de personas en la prestación de los mismos), consistentes en el establecimiento del número de puestos de trabajo en cada uno de los Servicios/Departamentos, sean los seleccionados por la Dirección Estratégica correspondiente, por la Coordinación de Relaciones Institucionales y Medios, por la Secretaría General y por la Intervención General, quiénes lo comunicarán al personal a su cargo

No formarán parte de estos servicios esenciales de forma presencial los siguientes colectivos: personas declaradas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales especialmente vulnerables y aquellos/as empleados/as con menores de 12 años de edad o hijos mayores con discapacidad a su cargo, entendiéndose como tal, las familias monoparentales o cuando el/la otro/a progenitor/a no pueda encargarse del cuidado de aquéllos.

**Tercero.-** Se habilita a las Direcciones Estratégicas de la Diputación Provincial, a la coordinación de Relaciones Institucionales y Medios, a la Secretaría General y a la Intervención General, en coordinación

con las Jefaturas de Servicio, a adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar la prestación de los servicios.

Serán las Jefaturas de Servicios las responsables de elaborar los planes de trabajo de las personas en estas modalidades y del seguimiento y cumplimiento de los mismos reportando a sus Direcciones Estratégicas, Coordinación de Relaciones Institucionales y Medios, Secretaría General e Intervención los resultados de los mismos.

**Cuarto.-** Se habilitará en la red corporativa el acceso para la obtención de documento identificativo que acredite la prestación de los servicios por el personal funcionario o laboral, tanto para acudir al puesto de trabajo como para desplazamientos con motivo del mismo.

Aquellas personas trabajadoras que no tengan acceso a la intranet corporativa tendrán que gestionar su informe de movilidad por motivos laborales a través del Servicio de Recursos Humanos.

**Quinto.-** La tolerancia al inicio y la finalización de la jornada laboral durante la vigencia de estas medidas excepcionales se incrementará en 60 minutos en ambos casos, para reducir el tiempo de exposición de las personas al contagio.

**Sexto.-** El personal que preste sus servicios mediante teletrabajo o trabajo en domicilio durante el horario laboral establecido estará a disposición de la Diputación de Huelva e incluso podrá ser requerido para acudir a su puesto de trabajo.

#### **SEGUNDO.- Medidas en materia de órganos colegiados:**

**Único.-** La suspensión de la celebración de Sesiones Ordinarias en los distintos Órganos Colegiados que componen la Corporación (Pleno y Junta de Gobierno) mientras dure dicha situación, a excepción de que, por motivos de urgencia, esta Presidencia determine la necesidad de convocar Sesiones Extraordinarias de alguno de ellos.

**TERCERO.-** Que se adopten cuantas medidas sean necesarias para hacer efectiva la presente resolución.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos, en Huelva, a la fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL